



UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Insurgentes Sur No. 1143
Col. Noche Buena
Deleg. Benito Juárez
C.P. 03720, Ciudad de México

Ciudad de México a 18 de septiembre de 2020.

Asunto: Comentarios a la propuesta de *“Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva del Agente Económico Preponderante, Red Nacional Última Milla”*.

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, **“AT&T”**), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se anexan al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 19 de agosto de 2020, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”) a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para consulta pública el documento: *“Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura Pasiva del Agente Económico Preponderante, Red Nacional última Milla”*. Dicha consulta tiene una vigencia de 30 días naturales.

COMENTARIOS GENERALES

Agradecemos y valoramos la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones.

Nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios que esperamos sean tomados en cuenta al momento de autorizar las Ofertas de Referencia.

Para que la separación funcional de RNUM-Telmex tenga beneficios para la competencia es necesario verificar que el tratamiento que RNUM otorga a los otros operadores sea similar al que otorga a Telmex, Telnor y Telcel. Para ellos se requiere que se reporten en forma pública y mensual los indicadores principales (KPI) de los servicios que presta. Para ellos sugerimos el siguiente formato

Mes: XX/21 parámetro	Telmex/Telnor	Telcel	Otros operadores
Fibra óptica oscura arrendada			

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva (ORCI 2021)

I. V- Información relacionada con los servicios (página 18).

Comentario: Agregar la información sobre fibra óptica (número de hilos, oscura/iluminada, velocidad, ocupación).

II. 3.2 Puntos de entrega de fibra óptica (página 36).

Sugerimos agregar lo siguiente:

	Punta A	Punta B
3	Caja de empalme instalada en cualquier registro (manhole) o poste del segmento primario y/o secundario de la red de acceso.	Caja de empalme instalada en cualquier registro (manhole) o poste del segmento primario y/o secundario de la red de acceso.

Sin esta opción para poder rentar una trayectoria de fibra óptica sería necesario llegar siempre hasta una central de Telmex. Esto debe aplicar tanto para red local como metropolitana y no debería ser necesario pasar por una central de Telmex como indican los diagramas.

III. 5.1.1 Criterios para determinar la Visita Técnica (página 46).



El texto dice:

El objetivo del servicio de Visita Técnica es que los CS pueda ratificar in situ los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, o bien, realizar las mediciones y cálculos necesarios para determinar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS ha requerido.

El CS podrá requerir Visita Técnica para ratificar la información registrada en el SEG/SIPO, con costo a su cargo.

Sugerimos la siguiente redacción:

*El objetivo del servicio de Visita Técnica es que los CS pueda **definir y acordar** in situ los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, o bien, realizar las mediciones y cálculos necesarios para **el servicio** que el CS ha requerido.*

El CS podrá requerir Visita Técnica para ratificar la información registrada en el SEG/SIPO, con costo a su cargo. En caso de que la información registrada en el SEG/SIPO sea incorrecta, no se cobrará la visita y se documentará este problema al IFT.

Comentario:

No tiene sentido de que exista el SEG si los CS deben pagarle a RED NACIONAL por verificar y corregir su información.

1. Visita Técnica para Pozos y Canalizaciones. Con base en la información del SEG, Telmex indica cuando los ductos y pozos se encuentran ocupados y la capacidad disponible en los mismos. En caso de que la información estuviese incorrecta, sería responsabilidad de RNUM corregirla y subsanar el problema. La factibilidad del proyecto puede evaluarse en gabinete. Solamente se requiere la vista de verificación al finalizar los trabajos de instalación por parte de CS.
2. Visita Técnica para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada. Esta instalación se realiza dentro de los edificios de Telmex y por el propio RNUM por lo que no tiene sentido realizar una visita de inspección y tampoco una de verificación. La recepción se realizará midiendo las puntas del cable instalado.

Por lo expuesto solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:



PRIMERO.- Tener por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la consulta pública del Anteproyecto .

Atentamente,

AT&T



Antonio Díaz Hernández



**UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur No. 1143
Colonia Noche Buena
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03720.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020

Asunto: Comentarios a la propuesta de *“Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales y de interconexión”* presentada por el Agente Económico Preponderante Red Nacional Última Milla.

ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, **“AT&T”**), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 19 de agosto de 2019, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”) a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para opinión pública el documento: *“Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados locales y de interconexión”* presentada por el Agente Económico Preponderante Red Nacional Última Milla (RNUM) (*en lo sucesivo el “Anteproyecto”*). Dicha consulta tiene una vigencia de 30 días naturales, venciendo el 18 de septiembre de 2020.

COMENTARIOS GENERALES



AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar la calidad de sus resoluciones y de la política regulatoria de México.

En este sentido, AT&T desea exponer sus comentarios sobre la **Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados** y presentar sus sugerencias para mejorar la operación y la calidad de esta importante infraestructura. En particular, nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios a tomar en cuenta al momento de aprobar esta Oferta de Referencia. Resulta curioso que tengamos que repetir cada año los mismos comentarios y que antes Telmex, ahora Red Nacional y sus subsidiarias insistan en los mismos cambios y a veces, como en este caso se observan evidentes retrocesos en las condiciones de los servicios que pretende ofrecer.

Para que la separación funcional de RNUM-Telmex tenga beneficios para la competencia es necesario verificar que el tratamiento que RNUM otorga a los otros operadores sea similar al que otorga a Telmex, Telnor y Telcel. Para ellos se requiere que se reporten en forma pública y mensual los indicadores principales (KPI) de los servicios que presta. Para ellos sugerimos el siguiente formato

Mes: XX/21 parámetro	Telmex/Telnor	Telcel	Otros operadores
Entregó pronóstico			
Porcentaje de desviación del pronóstico			
<u>Cantidad de enlaces arrendados</u>			
Fallas reportadas			
Tiempo promedio de reparación (horas)			
<u>Enlaces solicitados</u>			
Tiempo promedio de entrega de los enlaces (días)			
Porcentaje de proyectos especiales			

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- I. . Definiciones (página 6): la definición de “Localidad”.

Sugerimos reemplazar esta definición por la siguiente:



22) Localidad¹: una ciudad, población o área metropolitana. Por ejemplo: las áreas metropolitanas de Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.

Comentario: Es importante la definición del concepto de localidad puesto que la propuesta lo define en función de su propia arquitectura que solo RNUM conoce.

II. Definiciones (página 6): la definición de “Proyecto Especial”.

Sugerimos reemplazar la definición sugerida por Red Nacional por la siguiente definición:

27) Proyecto Especial: Proyecto que se elabora a petición del CS cuando la Red Nacional deba proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes en esta Oferta.

Comentario: Es importante la definición del concepto de Proyecto Especial puesto que no depende de la decisión de RNUM, sino de que se cumplan ciertas condiciones establecidas en esta oferta.

III. 2.1 Servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados y de Interconexión (página 12).

Sugerimos que se mantengan las capacidades de hasta **100 Gbps** en todos aquellos comentarios que hacen referencia a las velocidades de los enlaces.

Comentario: Vemos con sorpresa que Red Nacional eliminó las velocidades de 100 Gbps de la oferta vigente que ya se ha convertido en un estándar de la industria y que se requiere para concentrar enlaces en puntos de conmutación por lo que sería conveniente contar con Hub Ethernet de 100 Gbps.

IV. Pronóstico de Servicios (página 14).

Comentario: este tipo enlaces se requieren para aplicaciones específicas. Es muy complicado conocer los requerimientos con más de seis meses de anticipación. Es posible entregar un pronóstico semestral donde, por ejemplo, el 30 de junio se entregará el pronóstico para el periodo de enero a junio del año siguiente, no tiene sentido que 3 meses después se deba entregar una ratificación cuando no se tiene información detallada

¹ Resolución al Expediente DC-02-2007 de COFECO del 25 de junio de 2009. Página 340.



de lo que ocurrirá 5 meses después. Nos parece que se debe eliminar la ratificación o acortar el plazo como lo indicamos para que pueda ser más preciso.

V. Pronóstico de los Servicios (página 14)

Dice:

En caso de que no exista pronóstico de servicios, los plazos de entrega podrán ser acordados entre las PARTES.

Comentario: sugerimos eliminar este párrafo porque por un lado los plazos de entrega siempre podrán ser acordados por las partes sin necesidad de indicarlo y, por otra parte, se presta a confusión porque parece invalidar los plazos máximos de entrega para enlaces sin pronóstico que se indican más adelante.

VI. 2.4.1 Plazos de entrega (página 17 y Anexos)

Sugerimos la siguiente redacción:

Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral **se medirán por trimestre calendario (enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre)**, no podrán excederse en:

- 1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).
- 2) El **20%** (veinte por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).

Comentario: Es importante definir el periodo de medición para el cumplimiento de los porcentajes, de lo contrario este parámetro resulta inoperante. Por otra parte, asumiendo que se solicitan enlaces sin pronóstico, es razonable que RNUM requiera un plazo mayor para entregarlos y para ellos se otorga un plazo del doble del señalado para el 80% de los enlaces.

VII. 2.4.1 Plazos de entrega (página 17 y Anexos)

Sugerimos: mantener los plazos actuales y la velocidad de 100 Gbps.

Comentario: Ya mencionamos la conveniencia de mantener la velocidad de 100 Gbps. Con respecto a los plazos con pronóstico resultan excesivos tomando en cuenta la cantidad de motivos por los que Red Nacional puede “detener el reloj” y que no tiene que cumplirlo en el 100% de los casos. ¡Es sorprendente, pero RNUM incluyó en ese punto hasta **los roedores como causa para detener el reloj!**

VIII. 2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega, (página 21).

Dice:

c) Causas imputables a terceros, entre otras:

- *Aquellos no imputables a Red Nacional, los que, de manera enunciativa mas no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), acceso y trabajos en zonas ejidales o comunales, plantones en vía pública que impida el acceso a la zona de atención.*
- *En situaciones de inseguridad en las que se requiera el apoyo de la fuerza pública para desplazarse o circular a horas específicas del día.*

Sugerimos incluir:

Siempre y cuando RNUM compruebe la causa del retraso.

Comentario: De lo contrario no es posible comprobarlo. Se repite este mismo tema en varios lugares.

IX. 2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega, (página 22 y Anexos);

Dice:

Una vez que Red Nacional notifique al CS que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las partes tendrán un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del Servicio. En caso de que dicha prueba no se realice por causas imputables al CS o su cliente final y se venza este plazo, Red Nacional iniciará la facturación correspondiente y se reprogramará la entrega del servicio cuando el CS notifique que se encuentra listo para recibirlo.

Sugerimos incluir:



*Una vez que RNUM notifique al CS que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las partes tendrán un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. En caso de que dicha prueba no se realice por causas imputables al CS o su cliente y se venza este plazo, RNUM iniciará la facturación correspondiente y se reprogramará la entrega del servicio cuando el CS notifique que se encuentra listo para recibirlo.*

Comentario: Tiempo requerido para coordinar las pruebas en sitios remotos.

X. 2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega (página 22 y Anexos);

Dice:

En caso de que los servicios solicitados excedan un 20% o más de los pronosticados, los Enlaces excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso (Due Date). Situación que será informada al Instituto, junto con las nuevas fechas de entrega.

Sugerimos la siguiente redacción:

*En caso de que los servicios solicitados excedan en más de un 20% a los pronosticados, prevalecerán los siguientes plazos: Tratándose de enlaces Ethernet no podrá exceder de **60** días hábiles para enlaces locales y de **90** días hábiles para enlaces entre localidades.*

Comentario: Resulta extremadamente difícil entregar un pronóstico preciso de las necesidades de enlaces con un año de anticipación y aceptando la dificultad que esto genera para RNUM se establecieron plazos consistentes entre lo que aquí se plantea y lo que se indica en el resto de la Oferta.

XI. 2.5 Proceso de Validación de las solicitudes de Servicios (página 23)

Dice:

***2.5.5** Red Nacional notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces dedicados locales en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades 8.448 Mbps e inferiores, de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 34.368 Mbps a 622.08 Mbps y superiores, así como Enlaces Dedicados y de Interconexión Ethernet, tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar*



la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la entrega del número de referencia.

Sugerimos: mantener el plazo de 7 días para entregar la fecha de entrega vinculante.

Comentario: Son tiempos razonables para analizar el servicio y entregar una fecha.

XII. 2.5.6 Proyectos Especiales (página 24).

Dice:

Red de Agregación y Distribución de Flujos de Acceso:

Para la Red de Agregación y Distribución de Flujos de Acceso se considerarán proyectos especiales los siguientes casos:

1.- En el transporte Carrier Ethernet:

- *Cuando los equipos no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles hacia los equipos de acceso, entre los propios equipos de un Cluster o hacia las conexiones con la Red Dorsal de Alta Capacidad.*

En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: 1) equipamiento de puertos nuevos en tarjetas existentes; 2) cambio por tarjetas de alta densidad; 3) nuevo equipo de agregación; 4) inserción de dos equipos de distribución de alta densidad en el Cluster; y 5) inserción de un nuevo Cluster.

En los casos de la capacidad no disponible entre agregador y distribuidor o en las conexiones con la Red Dorsal de Alta Capacidad se aumentarán dos conexiones para respetar la protección estructural de la arquitectura.

- *Cuando la central de acceso que atiende al sitio donde se requiere el enlace Ethernet no cuente con equipamiento o capacidad Carrier Ethernet.*

En todos los casos se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido: 1) equipamiento de puertos nuevos en tarjetas existentes; 2) cambio por tarjetas de alta densidad; 3) nuevo equipo de agregación; 4) inserción de dos equipos de distribución de alta densidad en el Cluster; y 5) inserción de un nuevo Cluster.

Adecuaciones

- *Cuando hay introducción de nuevos equipos, se deben considerar adecuaciones de salas (escalerillas, canaletas, DFO's, etc.) en todos los casos.*



Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nueva infraestructura, en los casos que no estén cubiertos en los puntos anteriores serán tratados como un Proyecto Especial, lo cual se notificará al CS a través del SEG/SIPO, anexando la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados.

La justificación y la solución propuesta deberán señalar expresamente las razones por las cuales se considera un Proyecto Especial e identificar claramente los elementos de costo adicionales a aquellos considerados dentro de la presente Oferta.

Sugerimos la siguiente redacción:

*Cuando no se cuente **en absoluto** con infraestructura en alguna localidad o no exista **en absoluto** infraestructura de red externa cercana al domicilio solicitado para proporcionar algún servicio solicitado (2.5 km para cobre y 1.0 km para fibra óptica), ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, RNUM justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el CS.*

Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nuevas infraestructuras en los casos que estén cubiertos en los puntos anteriores no podrán ser tratadas como un Proyecto Especial.

Comentario: En la actualidad existe una absoluta discrecionalidad en el cobro de Proyectos Especiales y el CS se encuentra indefenso ante la ambigüedad de lo que se considera como proyecto especial. La falta de capacidad en la red de RNUM no justifica un proyecto especial puesto que ya está incluida en el precio del enlace. Si RNUM se encuentra ofreciendo el servicio de enlace en una localidad para algún usuario o concesionario, la única causa de cobrar un proyecto especial es para extender su red externa hasta el domicilio solicitado si se encuentra a más de 1 km de donde está ofreciendo el servicio. Si el servicio solicitado se encuentra a menos de 1 km de un servicio existente, no se podrán cotizar proyectos especiales.

XIII. 2.5.6.1 Requisitos que deberán reunir las cotizaciones de los Proyectos Especiales (página 25).

Dice:

Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, información desagregada de lo siguiente:

- a) Planta Externa*
- b) Red Local*



c) *Red de Agregación y Distribución de Flujos de Acceso*

d) *Adecuaciones*

Nota: En cada cotización se precisarán los elementos que estén presentes en los rubros anteriores, como pueden ser: permisos, obra civil, gabinetes, postes, escalerillas, bastidores, fibra óptica o cable de cobre, equipo óptico, distribuidores de fibra o coaxial, mano de obra, etc.

Sugerencia: En los casos en que RNUM esté prestando el Servicio en la misma localidad no puede aplicar los conceptos que se refieren al crecimiento de su propia red.

Comentario: Cuando RNUM ya se encuentre prestando los servicios en una localidad, todos los elementos diferentes a la adecuación de la red de acceso (última milla) ya están incluidos en el precio del enlace y un Proyecto Especial aplica solamente en caso de que no exista otro servicio a menos de 1 km del servicio solicitado.

XIV. 2.5.6.2 Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales (página 26 y Anexo).

Dice:

En caso de que el CS notifique su aceptación en relación con determinado Proyecto Especial, Red Nacional cobrará los gastos administrativos en los que hubiere incurrido con motivo de la elaboración y presentación de la oferta comercial (Proyecto Especial) no serán cobrados al CS; en caso contrario, Red Nacional facturará los gastos administrativos que se generen por la elaboración y presentación del Proyecto Especial de que se trate, conforme al precio que se establece al efecto en el numeral 3 del Anexo "A" Precios y Tarifas del Convenio.

Sugerencia: Eliminar este párrafo

Comentario: No es una práctica habitual de la industria, ni corresponde, cobrar por la elaboración de una cotización

XV. 2.5.6.4 No se considerarán Proyectos Especiales, los siguientes casos (página 27).

Dice:

(i) Cuando Red Nacional preste o haya prestado servicios al CS en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología y se cuente con infraestructura existente para proporcionar el Servicio.

- (ii) *Si habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, los costos de tales adecuaciones ya hubieren sido absorbidos por otro concesionario solicitante, y*
- (iii) *Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el Servicio mayorista de enlaces dedicados*

Sugerimos la siguiente redacción:

- (i) *Cuando Red Nacional preste o haya prestado servicios al CS en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología.*
- (ii) *Si habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, los costos de tales adecuaciones ya hubieren sido absorbidos por otro concesionario solicitante, y*
- (iii) *Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el Servicio mayorista de enlaces dedicados*

Comentario: Si ya existía un servicio similar en ese domicilio, no se justifica el argumento de que no dispone de infraestructura para ofrecer el servicio en ese lugar. Parece como si no quisiera vender los servicios.

XVI. Numeral 2.5.7 (página 27).

Dice:

2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.

Sugerencia de redacción y agregar lo siguiente:

2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio sin penalización alguna para el solicitante.

En el caso de los aumentos de velocidad que no impliquen cambio de tecnología sino solamente cambio o modificación en los equipos terminales, no existirá penalidad por el incumplimiento del plazo forzoso del enlace anterior en tanto el plazo forzoso del nuevo enlace que lo sustituye sea mayor al tiempo remanente del enlace anterior



Comentario: Es una práctica común de la industria permitir los aumentos de velocidad (que normalmente conlleva un aumento del precio mensual pagado por el cliente) sin penalidad por plazo forzoso y mucho menos cobro de proyectos especiales.

XVII. 2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.4 (página 29); Anexo C.

Dice:

b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Red Nacional ni al CS.

Los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, lluvias intensas, incendios, quemas de pastizales, roedores, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, guerra, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación, explosiones, insurrección, obras públicas o daños provocados por terceros, disturbios, delincuencia, inseguridad, pandemias, epidemias, emergencias sanitarias y restricciones para trabajos en planta externa en horario nocturno cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de Red Nacional.

Sugerimos la siguiente redacción:

b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a RNUM ni al CS.

*Los que de manera enunciativa mas no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, lluvias intensas, incendios, quema de pastizales, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de RNUM. **Sin embargo, cuando se presenten causas de fuerza mayor que interrumpen la prestación de los servicios, RNUM descontará de la renta la parte proporcional de los mismos que no fueron prestados.***

Comentario: Esta es la práctica normal en la industria en la prestación de los servicios tanto a usuarios finales como entre operadores, no se considera una penalidad, simplemente no puede cobrarse por servicios que no se prestan. Esto mismo debe aplicar por causas imputables a terceros.

XVIII. 2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.5 (página 31) y Anexos.

Dice:



RNUM garantizará el cumplimiento anual de los siguientes parámetros de calidad para cada uno de los enlaces dedicados:

- a. Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento).
- b. Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.7% (noventa y nueve punto siete por ciento).

Sugerimos la siguiente redacción:

RNUM garantizará el cumplimiento **mensual** de los siguientes parámetros de calidad para cada uno de los enlaces dedicados:

- Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: **99.83%** (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento).
- Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: **99.98%** (noventa y nueve punto novecientos cinco por ciento).

Comentario: Este punto es sumamente relevante. Nuestra sugerencia de 99.83% y 99.98% mensual equivale a 73 minutos fuera de servicio por mes para enlaces sin redundancia y 10 minutos para enlace con redundancia, permitidos sin penalidad. Esto es una calidad inferior a los estándares de la industria en México y es, por lo tanto, perfectamente razonable.

Al hacerlo anual como lo propone Telmex se vuelve inoperante para los concesionarios. Además, es un retroceso con respecto a la Oferta actual.

XIX. 2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.5 (página 32)

Dice:

Una vez reparada la falla Red Nacional notificará al CS con la finalidad de que éste realice las pruebas correspondientes por lo que contará con un plazo máximo de 4 (cuatro) horas para confirmar que su servicio se encuentre operando correctamente. En caso de no recibir esta notificación se dará por aceptado que la falla ha sido reparada y se procederá con la liquidación del ticket. El tiempo durante el cual el CS lleve a cabo dichas pruebas no será tomado en cuenta para el cómputo del plazo establecido para llevar a cabo la reparación de fallas. Para el cierre de tickets abiertos con motivo de reporte de fallas, Red Nacional deberá contar a través del SEG/SIPO con la conformidad del CS de que dicha falla está solventada.



Sugerencia: agregar el siguiente párrafo:

Si al terminar las pruebas resulta que la falla no ha quedado solucionada o se repite en las siguientes 48 horas, se sumará al siguiente reporte el tiempo del reporte anterior.

Comentario: Debe considerarse la situación de fallas repetitivas que no hayan sido reparadas de forma adecuada (intermitencias, programaciones inadecuadas de las redundancias, etc.).

XX. 2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.2 (página 28).

Dice:

En relación con las afectaciones que pudieran ocurrir con el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados y de Interconexión, Red Nacional se compromete a solucionarlos considerando su ubicación y gravedad, contados a partir de la debida y formal notificación a Red Nacional, de conformidad con los siguientes plazos:

Plazos máximos de Reparación			
Tipo de incidencia	Enlaces locales, entre Localidades y larga distancia internacional		
	80%	95%	100%
Prioridad 1	6 horas	8 horas	24 horas
Prioridad 2	8 horas	16 horas	48 horas
Prioridad 3	24 horas	48 horas	72 horas

Sugerimos: RNUM propone la tabla anterior para incrementar los tiempos de reparación de enlaces, se sugiere mantener la tabla siguiente la cual está vigente:

Plazos máximos de Reparación			
Enlaces de Interconexión Locales			
Tipo de Servicio	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 3
Interconexión	1 Hora	2 Horas	5 Horas



Comentario: Los tiempos vigentes son razonables y no vemos razón para aumentarlos, sobre todo que en el punto 2.6.4 RNUM enumera una extensa lista de causas que extienden este tiempo puesto que se excluyen de ser computadas.

XXI. 2.7 Penalizaciones, numeral 2.7.2 (página 33 y Anexos).

Dice:

Rango disponibilidad anual sin redundancia	Rango disponibilidad anual con redundancia	Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla.
99% a 99.5%	99% a 99.8%	0.5%
98% < 99%	98% a < 99%	0.8%
< 98%	< 98%	1.2%

Sugerimos la siguiente tabla:

<u>Rango indisponibilidad mensual sin redundancia</u>	<u>Rango indisponibilidad mensual con redundancia</u>	<u>Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla</u>
Menor a 73 minutos	Menor 10 minutos	0 %
Por cada dos horas adicionales	Por cada 10 minutos adicionales	1%

Comentario: Con la propuesta de RNUM un enlace puede haber fallado por tres meses seguidos y se deben seguir pagando las rentas completas con un descuento del 1.2%. Eso no tiene sentido. Con la propuesta que estamos haciendo un enlace con redundancia que falle durante 17 horas en un mes, ya no paga la renta; y si es sin redundancia y falla por 8 días al mes no paga la renta. Eso es razonable.

XXII. 2.7 Penalizaciones, numeral 2.7.4 (página 33) y Anexos.

Dice:



2.7.4 Se aplicarán penalizaciones para el CS en todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable al CS o a su cliente final, consistirá en el 1.2% (uno punto dos por ciento) de la renta mensual del Servicio reportado y los tiempos acumulados de esos incidentes (falsos negativos) se restarán de la indisponibilidad total computada a Red Nacional en el trimestre.

Sugerimos: Eliminar este numeral

Comentario: No es razonable que una visita por un reporte de falla tenga una penalización tres veces mayor que todo un mes de enlace sin servicio por una falla de RNUM y también debe eliminarse del punto 2.7.5.

XXIII. 2.7 Penalizaciones (página 33).

Sugerimos agregar el siguiente numeral:

2.7.6 Si cualquier enlace estuviera fuera de servicio por más de 72 horas en un trimestre calendario por causas directamente imputables a RNUM, el CS podrá cancelarlo sin ninguna penalidad durante los 3 meses siguientes a que esta situación se manifieste.

Comentario: Cuando un enlace presenta fallas recurrentes y RNUM no pueda solucionarlas, no es suficiente con aplicar una penalidad, el CS deberá buscar una alternativa en un tiempo razonable y poder cancelar el enlace sin penalidad.

XXIV. Anexo F – Procedimiento de Acceso a Sitios, 1.3 Información de las solicitudes de acceso (página 110).

Dice:

Las solicitudes de acceso deberán contener como mínimo la siguiente información:

Sugerencia: Agregar la siguiente redacción:

Para ingresar a las instalaciones el personal deberá presentar:

Identificación oficial del personal que ingresará a las instalaciones

Credencial de la empresa para la que trabaja

Firmar la responsiva de confidencialidad.

Comentario: Esta es la forma usual de ingreso a las instalaciones de otra empresa y, en particular, a las áreas que manejan equipos críticos.

XXV. Convenio Marco. Tercera. Precio y condiciones de pago (página 126).

Dice:

f) Facturación extemporánea

Red Nacional podrá presentar en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales posteriores al mes de facturación correspondiente, facturas complementarias por Servicios omitidos o incorrectamente facturados, después del periodo de emisión de la factura correspondiente a través del Sistema Electrónico de Gestión y/o a través del correo electrónico señalado por parte del CS.

Sugerencia: Mantener el plazo de 90 días vigente.

Comentario: No se justifica esta extensión.

XXVI. Convenio Marco. Sexta. Incumplimiento en la entrega de los servicios (página 129).

Dice:

En caso de que Red Nacional no cumpla con la entrega, instalación y puesta en operación de los SERVICIOS, previo cumplimiento por parte CS del acondicionamiento de los sitios, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, Red Nacional y el CS realizarán previamente un acuerdo de conciliación de eventos y con base en los resultados obtenidos se determinará si existen saldos por pagar.

Sugerimos la siguiente redacción:

En caso de que RNUM no cumpla con la entrega, instalación y puesta en operación de los SERVICIOS, después de cumplido por parte del CS el acondicionamiento de los sitios, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, RNUM liquidará las penalizaciones correspondientes a través de la emisión de una nota de crédito aplicable en la facturación mensual, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que haya ocurrido el incumplimiento. Este procedimiento aplicará en los casos donde los montos objetados por el CS resulten procedentes.

Comentario: Quien debe entregar la nota de crédito por el incumplimiento en los plazos de entrega es RNUM y debe existir un plazo para su cumplimiento.



XXVII. Convenio Marco. Anexo A. Tarifas (página 157).

Dice:

3.1 Por la elaboración de un Proyecto Especial (que incluye el análisis y la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados), el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante pagará a Red Nacional la cantidad de \$ (.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será trasladado expresamente y por separado en términos de ley.

Comentario: Como ya lo hemos mencionado, no tiene sentido que se cobre por elaborar un presupuesto. Este punto se debe eliminar.

XXVIII. Convenio Marco. Anexo A. Tarifas.

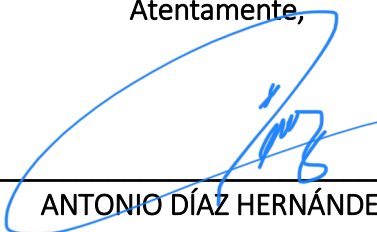
Comentario: A lo largo del documento existe una confusión entre “precios” y “tarifas”, sugerimos dejar todo como tarifas.

Por lo antes expuesto, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma con la personalidad que ostento y por autorizadas a las personas antes mencionadas para los fines que se indican.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la Opinión Pública sobre “*Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones*”

Atentamente,



ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ



**UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur No. 1143
Colonia Noche Buena
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03720.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020

Asunto: Comentarios a la propuesta de *“Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones”* presentada por el Agente Económico Preponderante, Telmex.

ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, **“AT&T”**), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 19 de agosto de 2020, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”) a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para opinión pública el documento: *“Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre localidades y de larga distancia internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones” (en lo sucesivo el “Anteproyecto”)*. Dicha consulta tiene una vigencia de 30 días naturales, venciendo el 18 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a short diagonal stroke at the end.

COMENTARIOS GENERALES

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar la calidad de sus resoluciones y de la política regulatoria de México.

En este sentido, AT&T desea exponer sus comentarios sobre la **Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados de Telmex y Telnor** y presentar sus sugerencias para mejorar la operación y la calidad de esta importante infraestructura. En particular, nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios a tomar en cuenta al momento de aprobar esta Oferta de Referencia. Resulta curioso que tengamos que repetir cada año los mismos comentarios y que Telmex insista en los mismos cambios y a veces se observan evidentes retrocesos en las condiciones de los servicios que ofrece.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

I. 1 Oferta (página 1): no existe una definición de “Localidad”.

Sugerimos agregar la siguiente definición de Localidad:

1.4 Localidad¹: una ciudad, población o área metropolitana. Por ejemplo: las áreas metropolitanas de Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.

Comentario: Es importante definir el concepto de localidad puesto que puede dar lugar a confusión y ambigüedades con lo definido en el INEGI.

II. 2.1 Servicio mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados (página 2).

Dice:

Servicio de provisión de enlaces dedicados que la División Mayorista de Telmex ofrece a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes: Enlaces Entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a la División Mayorista de Telmex), con las siguientes capacidades: capacidades de nX64 Kbps (donde n=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16); E1 (2 Mbps), E2 (8 Mbps), E3 (34 Mbps), E4 (139 Mbps), STM1 (155 Mbps), STM4 (622 Mbps), STM16 (2.5 Gbps), STM64 (10 Gbps), STM256 (40 Gbps) y Ethernet (1 Gbps a 10 Gbps) de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.

Sugerimos la siguiente redacción:

¹ Resolución al Expediente DC-02-2007 de COFECO del 25 de junio de 2009. Página 340.



*Servicio de provisión de enlaces dedicados que la División Mayorista de Telmex ofrece a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes: Enlaces Entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área ~~de cobertura~~ concesionada a la División Mayorista de Telmex), con las siguientes capacidades: capacidades de nX64 Kbps (donde n=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16); E1 (2 Mbps), E2 (8 Mbps), E3 (34 Mbps), E4 (139 Mbps), STM1 (155 Mbps), STM4 (622 Mbps), STM16 (2.5 Gbps), STM64 (10 Gbps), STM256 (40 Gbps) y Ethernet (1 Gbps a **100 Gbps**) de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.*

Comentario: El concepto de área de cobertura no está definido para redes fijas y puede dar lugar a confusión y ambigüedades. Vemos con sorpresa que Telmex eliminó la velocidad de 100 Gbps de la oferta vigente que ya se ha convertido en un estándar de la industria y que se requiere para concentrar enlaces en puntos de conmutación por lo que sería conveniente contar con Hub Ethernet de 100 Gbps. Este comentario aplica a la tabla de velocidades que sigue en las páginas 3 y 4.

III. 2.2 Pronóstico de Servicios (página 3).

Dice:

El concesionario de una red pública de telecomunicaciones solicitante del servicio, presentará un pronóstico de demanda de servicios para el año siguiente con base en la Fecha límite del año en curso, indicada en la tabla siguiente:

<i>Fecha límite</i>	<i>Pronóstico</i>
<i>30 de junio</i>	<i>Enero-junio del año inmediato posterior.</i>
<i>31 de diciembre</i>	<i>Julio-diciembre del año inmediato posterior.</i>

Los servicios pronosticados conforme a la tabla anterior, serán ratificados por el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante sobre bases bimestrales a más tardar en las fechas que se indican en la tabla siguiente:

<i>Fecha límite</i>	<i>Pronóstico</i>
<i>30 de septiembre</i>	<i>Enero-febrero del año inmediato posterior.</i>
<i>30 de noviembre</i>	<i>Marzo-abril del año inmediato posterior.</i>
<i>31 de enero</i>	<i>Mayo-junio del mismo año.</i>
<i>31 de marzo</i>	<i>Julio-agosto del mismo año.</i>
<i>31 de mayo</i>	<i>Septiembre-octubre del mismo año.</i>
<i>31 de julio</i>	<i>Noviembre-diciembre del mismo año.</i>



Los pronósticos que presenten los Concesionarios Solicitantes o Autorizados Solicitantes deberán ser vinculantes de modo tal que la División Mayorista de Telmex tenga certeza de considerar dentro de sus planes de inversión, las necesidades que los propios Concesionarios Solicitantes o Autorizados Solicitantes requieran.

Sugerimos: eliminar esta ratificación o, en su caso, reemplazar por el siguiente calendario:

Fecha límite	Pronóstico
30 de noviembre	Enero-febrero del año inmediato posterior.
31 de enero	Marzo-abril del año inmediato posterior.
31 de marzo	Mayo-junio del mismo año.
31 de mayo	Julio-agosto del mismo año.
31 de julio	Septiembre-octubre del mismo año.
30 de septiembre	Noviembre-diciembre del mismo año.

El último párrafo de pronósticos vinculantes resulta absolutamente fuera de cualquier lógica comercial. ¿Acaso solicita a sus Telmex a sus clientes que realicen sus contrataciones con un año de anticipación? Debe eliminarse.

Comentario: dado que ya existe un pronóstico semestral (en esta misma propuesta) donde, por ejemplo, el 30 de junio se entrega el pronóstico para el periodo de enero a junio del año siguiente, no tiene sentido que 3 meses después se deba entregar otro pronóstico de ratificación cuando no se tiene información detallada de lo que ocurrirá 5 meses después. Nos parece que se debe eliminar este segundo pronóstico de ratificación o acortar el plazo como lo indicamos para que pueda ser más preciso. Dado que Telmex ya no instala infraestructura de última milla, cada vez tienen menos sentido estos pronósticos sobre eventos inciertos. Ningún operador cuenta con pronósticos de los requerimientos de sus clientes con un año de anticipación y, sin embargo, puede cotizar entregar sus servicios en un tiempo razonable. El último párrafo carece de cualquier lógica comercial y de competencia.

IV. 2.2 Pronóstico de los Servicios (página 3).

Dice:

En caso de que los servicios contratados sean menores al 50% de lo pronosticado, se hará del conocimiento del Instituto y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante considerará en el próximo pronóstico bimestral un volumen de servicios equivalente a los servicios realmente contratados en el periodo anterior.

En caso de que no exista pronóstico de servicios, los plazos de entrega podrán ser acordados entre las PARTES (Due Date).

Comentario: sugerimos eliminar ambos párrafos en el primero se impone condiciones que no son consistentes con los servicios que Telmex presta a sus usuarios y en el segundo por un lado los plazos de entrega siempre podrán ser acordados por las partes sin necesidad de indicarlo y, por otra parte, se presta a confusión porque parece invalidar los plazos máximos de entrega para enlaces sin pronóstico que se indican más adelante.

V. 2.3 Capacidad de los Servicios (página 4).

Dice:

Ethernet 1 Mbps, Ethernet 2 Mbps, Ethernet 4 Mbps, Ethernet 6 Mbps, Ethernet 8 Mbps, Ethernet 10 Mbps, Ethernet 20 Mbps, Ethernet 30 Mbps, Ethernet 40 Mbps, Ethernet 50 Mbps, Ethernet 60 Mbps, Ethernet 80 Mbps, Ethernet 100 Mbps, Ethernet 150 Mbps, Ethernet 200 Mbps, Ethernet 250 Mbps, Ethernet 500 Mbps, Ethernet 1 Gbps, Hub Ethernet 10 Mbps, Hub Ethernet 40 Mbps y Hub Ethernet 1 Gbps.

Sugerimos que se mantenga la siguiente capacidad:

Ethernet	1 Mbps a 100 Gbps
----------	--------------------------

Comentario: Mantener la velocidad de 100 Gbps que ya se ha convertido en un estándar de la industria y se requiere para concentrar enlaces en puntos de conmutación, así como el Hub de 100 Gbps correspondiente.

V. 2.4.1.1 Plazos de entrega (página 5 y 36).

Dice:

2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral, no podrán excederse en:

- 1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).
- 2) El 50% (cincuenta por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).

Sugerimos la siguiente redacción:

2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral se medirán por trimestre calendario (enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre), no podrán excederse en:



- 1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).
- 2) El **20%** (veinte por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).

Comentario: Es importante definir el periodo de medición para el cumplimiento de los porcentajes, de lo contrario este parámetro resulta inoperante. Por otra parte, asumiendo que se solicitan enlaces sin pronóstico, es razonable que Telmex requiera un plazo mayor para entregarlos y para ellos se otorga un plazo del doble del señalado para el 80% de los enlaces.

VI. 2.4.1.1 Plazos de entrega (página 6).

Sugerimos la siguiente redacción:

Denominación	Capacidad	Plazos máximos
		Entre Localidades/ Larga distancia
Ethernet	2 a 6 Mbps	35 días hábiles
Ethernet	8 Mbps a 100 Gbps	45 días hábiles

Comentario: Ya mencionamos la conveniencia de mantener la velocidad de 100 Gbps. Con respecto a los plazos con pronóstico resultan excesivos tomando en cuenta la cantidad de motivos por los que Telmex puede “detener el reloj” (ver 2.4.3) y que no tiene que cumplirlo en el 100% de los casos.

VII. 2.4.1.1 Plazos de entrega (página 6).

Dice:

En el caso de que Telmex ofrezca comercialmente a sus Usuarios finales Enlaces Digitales o Enlaces Ethernet con velocidades de transmisión mayores, estas deberán cumplir con el criterio de Replicabilidad técnica.

Sugerimos la siguiente redacción:

En el caso de que Telmex ofrezca comercialmente a sus Usuarios finales Enlaces Digitales o Enlaces Ethernet con velocidades de transmisión mayores, estas deberán incluirse



inmediatamente en esta oferta con las mismas condiciones de los enlaces ofrecidos, excepto el precio.

Comentario: Si se ofrece a los usuarios debe ofrecerse a los concesionarios.

VIII. 2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega, numeral 2.4.3.1 inciso b (página 8).

Dice:

Cualquier causa imputable al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente final, entre otras:

Sugerimos incluir la siguiente redacción:

Siempre y cuando Telmex hubiera entregado la documentación necesaria para la gestión de permisos.

Comentario:

Si Telmex no entrega el detalle de los trabajos que va a realizar y los documentos requeridos que identifiquen a los técnicos que los realizarán, no es posible tramitar los permisos.

IX. 2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega, numeral 2.4.3.1 inciso c (página 9).

Dice:

c) Causas imputables a terceros, entre otras:

Aquellos no imputables a Telmex, los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), acceso y trabajos en zonas ejidales o comunales, plantones en vía pública que impida el acceso a la zona de atención.

Sugerimos incluir:

Siempre y cuando Telmex compruebe la causa del retraso.

Comentario: De lo contrario no es posible comprobarlo. Se repite este mismo tema en varios lugares.



X. 2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega, numeral 2.4.3.4 (página 10); Anexos.

Dice:

2.4.3.4 Una vez que la División Mayorista de Telmex notifique al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las partes tendrán un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. Si por algún motivo las pruebas realizadas no resultan satisfactorias, la División Mayorista de Telmex analizará y reparará los errores presentados e iniciará nuevamente las pruebas. En caso de que dicha prueba no se realice por causas imputables al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente y se venza este plazo, la División Mayorista de Telmex iniciará la facturación correspondiente y se reprogramará la entrega del servicio cuando el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique que se encuentra listo para recibirlo.

Sugerimos incluir el siguiente párrafo:

*Una vez que Telmex notifique al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las partes tendrán un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. Si por algún motivo las pruebas realizadas no resultan satisfactorias, la División Mayorista de Telmex analizará y reparará los errores presentados e iniciará nuevamente las pruebas. En caso de que dicha prueba no se realice por causas imputables al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente y se venza este plazo, Telmex iniciará la facturación correspondiente y se reprogramará la entrega del servicio cuando el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique que se encuentra listo para recibirlo.*

Comentario: Tiempo requerido para coordinar las pruebas en sitios remotos.

XI. 2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega, numeral 2.4.3.5 (página 10); Anexo C.

Dice:

2.4.3.5 En caso de que los servicios solicitados excedan un 20% o más de los pronosticados, los Enlaces excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso (Due Date). Situación que será informada al Instituto, junto con las nuevas fechas de entrega.



Sugerimos la siguiente redacción:

2.4.3.5 En caso de que los servicios solicitados excedan en más de un 20% a los pronosticados, prevalecerán los siguientes plazos: Tratándose de enlaces Ethernet no podrá exceder de 90 días hábiles.

Comentario: Resulta extremadamente difícil entregar un pronóstico preciso de las necesidades de enlaces con un año de anticipación y aceptando la dificultad que esto genera para Telmex se establecieron plazos consistentes entre lo que aquí se plantea y lo que se indica en el punto 2.4.1.1.

XII. 2.5 Proceso de Validación de las solicitudes de Servicios, numeral 2.5.5 (página 11).

Dice:

2.5.5 La División Mayorista de Telmex notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades 8.448 Mbps e inferiores, de 10 (diez) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 34.368 Mbps a 155.52 Mbps y de 30 (treinta) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 622.08 Mbps y superiores, así como Enlaces Ethernet; tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la entrega del número de referencia.

Sugerimos la siguiente redacción:

2.5.5 Telmex notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia, tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia.

Comentario: Se ajustó el plazo, una estimación de fecha de entrega no debe tardar un mes y medio.

XIII. 2.5.6 Proyectos Especiales (página 11).

Dice:

En caso de que la División Mayorista no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se describen, se requerirá de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial:

Red de Acceso (Incluye planta externa):

- *Para enlaces dedicados de cobre, la distancia máxima que se alcanza a cubrir en condiciones normales en la última milla es de 2.5 km.*
- *Para enlaces dedicados de F.O., la distancia máxima para conexión al pozo de empalme del anillo de fibra más cercano en la última milla es de 1 km.*
- *Cuando el Concesionario Solicitante requiere expresamente que un enlace dedicado sea entregado a través de F.O. cuando hay condiciones existentes que permiten que el servicio sea entregado por cobre.*
- *Cuando no se cuente con infraestructura existente en la red de acceso en alguna localidad para proporcionar algún servicio solicitado, ni se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona; la División Mayorista justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante*
- *Cuando el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante solicite una solución técnica en la red de acceso que requiera duplicar la infraestructura parcial o totalmente.*

El análisis y en consecuencia la determinación de un Proyecto Especial en la Red de Acceso, así como su correspondiente cotización, será la que establezca la Empresa Mayorista en cada caso.

Red de Transporte (Incluye Carrier Ethernet, Alta Capacidad y Larga Distancia):

Para la Red de Transporte Local y Zonal se considerarán Proyectos Especiales los siguientes casos:

1.- En el transporte Carrier Ethernet:

- *Cuando los equipos no cuenten con capacidad y/o puertos disponibles hacia los equipos de acceso, entre los propios equipos*



de un cluster o hacia las conexiones con la Red Dorsal de Alta Capacidad.

- *Cuando la central de acceso que atiende al sitio donde se requiere el enlace Ethernet no cuente con equipamiento o capacidad Carrier Ethernet.*

El análisis y en consecuencia la determinación de un Proyecto Especial en el transporte Carrier Ethernet, así como su correspondiente cotización, será la que establezca la Empresa Mayorista en cada caso.

2.- En el transporte de alta capacidad o xWDM

- *Cuando entre el origen y el destino del servicio solicitado no existen puertos y/o capacidad en las topologías xWDM para suministrar el servicio.*
- *Cuando no se cuente con equipo terminal en el sitio y/o fibras ópticas adicionales para su interconexión a la red.*

3.- Para el transporte de Red de Larga Distancia xWDM

- *Cuando entre el origen y el destino del servicio solicitado no existen puertos y/o capacidad en las topologías xWDM para suministrar el servicio.*
- *Cuando no se cuente con equipo terminal en el sitio.*

En cualquiera de los escenarios descritos en los numerales 1, 2 y 3 anteriores, se observará siempre el principio de equipamiento mínimo requerido

4.- Adecuaciones

- *Cuando hay introducción de nuevos equipos, se deben considerar adecuaciones de salas (escalerillas, canaletas, DFO's, etc.) en todos los casos.*

Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nueva infraestructura en los casos que no estén cubiertos en los puntos anteriores serán tratadas como un Proyecto Especial, lo cual se notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante a través del SEG, anexando la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados.



La justificación y la solución propuesta deberán señalar expresamente las razones por las cuales se considera un Proyecto Especial e identificar claramente los elementos de costo adicionales a aquellos considerados dentro de la presente Oferta.

Sugerimos la siguiente redacción:

En caso de que la División Mayorista no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se describen, se requerirá de la elaboración y cotización de un Proyecto Especial:

*Cuando no se cuente **en absoluto** con infraestructura en alguna localidad o no exista **en absoluto** infraestructura de red externa cercana al domicilio solicitado para proporcionar algún servicio solicitado (distancia menor a 2.5 km para red de cobre y 1 km para fibra óptica), ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, Telmex justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante.*

Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nuevas infraestructuras o equipos en los casos que estén cubiertos en los puntos anteriores no podrán ser tratadas como un Proyecto Especial.

Comentario: En la actualidad existe una absoluta discrecionalidad en el cobro de Proyectos Especiales y el CS se encuentra indefenso ante la ambigüedad de la propuesta de Telmex en la consulta. La falta de capacidad en la red interna de Telmex no justifica un proyecto especial puesto que ya está incluida en el precio del enlace. Si Telmex se encuentra ofreciendo el servicio de enlace en una localidad para algún usuario o concesionario, la única causa de cobrar un proyecto especial es para extender su red externa hasta el domicilio solicitado si se encuentra a más de 1 km de donde está ofreciendo el servicio. Si el servicio solicitado se encuentra a menos de 1 km de un servicio existente, no se podrá cotizar proyectos especiales.

XIV. 2.5.6.1 Requisitos que deberán reunir las cotizaciones de los Proyectos Especiales (página 13).

Dice:

Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, información desagregada de lo siguiente:

- a) Planta Externa*
- b) Red de Acceso*



- c) Transporte Carrier Ethernet
- d) Transporte Alta Capacidad
- e) Larga Distancia
- f) Adecuaciones

(nota: En cada cotización se precisarán los elementos que estén presentes en los rubros anteriores, como pueden ser: permisos, obra civil, gabinetes, postes, escalerillas, bastidores, fibra óptica o cable de cobre, equipo óptico, distribuidores de fibra o coaxial, mano de obra, etc.)

Sugerencia: En los casos en que Telmex esté prestando el Servicio en la misma localidad no puede aplicar los conceptos a, c, d, e y f.

Comentario: Cuando Telmex ya se encuentre prestando los servicios en una localidad, todos los elementos diferentes a la adecuación de la red de acceso (última milla) ya están incluidos en el precio del enlace y un Proyecto Especial aplica solamente en caso de que no exista otro servicio a menos de 1 km del servicio solicitado.

XV. 2.5.6.2 Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales (página 13).

Dice:

Para el cumplimiento del plazo anteriormente indicado, no se computará el retraso generado por la Empresa Mayorista en la presentación de la justificación técnica, la solución propuesta y la cotización detallada de cada Proyecto Especial asociado a la red necesaria para la implementación de los Enlaces Dedicados Entre Localidades y de Larga Distancia Internacional.

Sugerimos:

Eliminar el párrafo mencionado

Comentario: Dado que en este caso Telmex es el único responsable de proveer este servicio, deberá coordinarse con la RNUM (su subsidiaria) para cumplir los plazos. No es posible que la separación funcional sea una excusa para degradar los servicios que prestan.

XVI. 2.5.6.2 Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales (página 14); Anexo C.

Dice:



En caso de que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique su aceptación en relación con determinado Proyecto Especial, los gastos administrativos en los que la División Mayorista de Telmex hubiere incurrido con motivo de la elaboración y presentación de la oferta comercial (Proyecto Especial) no serán cobrados al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante; en caso contrario, la División Mayorista de Telmex estará facultada a cobrar los gastos administrativos que se generen por la elaboración y presentación del Proyecto Especial de que se trate, conforme al precio que se establece al efecto en el numeral 3 del Anexo "A" Precios y Tarifas del Convenio.

Sugerencia: Eliminar este párrafo

Comentario: No es una práctica habitual de la industria, ni corresponde, cobrar por la elaboración de una cotización

XVII. 2.5.6.4 No se considerarán Proyectos Especiales, los siguientes casos:

Dice:

- (i) Cuando la División Mayorista de Telmex preste o haya prestado servicios al Concesionario o Autorizado Solicitante en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología requerida;*
- (ii) Si habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, los costos de tales adecuaciones ya hubieren sido absorbidos por otro Concesionario o Autorizado Solicitante, y*
- (iii) Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el servicio mayorista de enlaces dedicados.*

Sugerimos la siguiente redacción:

- (i) Cuando Telmex o RNUM preste o haya prestado servicios en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología requerida;*
- (ii) Si habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, los costos de tales adecuaciones ya hubieren sido absorbidos por otro Concesionario o Autorizado Solicitante, y*
- (iii) Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el servicio mayorista de enlaces dedicados.*

Comentario: Este es un servicio en el que interviene tanto Telmex como RNUM, por lo que hay que incluir a ambos. En el caso de que ya exista el acceso local (última milla) en ese domicilio no se puede cobrar proyecto especial.

XVIII. Numeral 2.5.7 (página 15).

Dice:

2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.

Sugerencia de redacción y agregar lo siguiente:

2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio sin penalización alguna para el solicitante.

En el caso de los aumentos de velocidad que no impliquen cambio de tecnología sino solamente cambio o modificación en los equipos terminales, no existirá penalidad por el incumplimiento del plazo forzoso del enlace anterior en tanto el plazo forzoso del nuevo enlace que lo sustituye sea mayor al tiempo remanente del enlace anterior

Comentario: Es una práctica común de la industria permitir los aumentos de velocidad (que normalmente conlleva un aumento del precio mensual pagado por el cliente) sin penalidad por plazo forzoso y mucho menos cobro de proyectos especiales.

XIX. 2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.2 (página 16).

Dice:

En relación con las afectaciones que pudieran ocurrir con el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Entre Localidades y de Larga Distancia Internacional, la División Mayorista de Telmex se compromete a solucionarlos considerando su ubicación y gravedad, contados a partir de la debida y formal notificación a la División Mayorista de Telmex, de conformidad con los siguientes plazos:



Plazos Máximos de Reparación para Enlaces Dedicados			
Tipo de incidencia	Enlaces Entre Localidades y Larga Distancia Internacional		
	80%	95%	100%
Prioridad 1	6 horas	8 horas	24 horas
Prioridad 2	8 horas	16 horas	48 horas
Prioridad 3	24 horas	48 horas	72 horas

Sugerimos: Telmex propone la tabla anterior para incrementar los tiempos de reparación de enlaces, se solicita mantener la tabla que está vigente

Plazos máximos de Reparación	
Tipo de incidencia	Enlaces entre Localidades y larga distancia internacional
Prioridad 1	4 horas
Prioridad 2	8 horas
Prioridad 3	10 horas

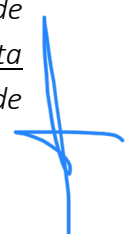
Comentario: Los tiempos vigentes son razonables y no vemos razón para aumentarlos, sobre todo que en el punto 2.6.4 Telmex enumera una extensa lista de causas que extienden este tiempo puesto que se excluyen de ser computadas.

XX. 2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.4 (página 16); Anexo C.

Dice:

b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a la División Mayorista de Telmex ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante.

Los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, incendios, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, guerra, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación, explosiones, insurrección, disturbios, restricciones para trabajos en planta externa en horario nocturno cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de la División Mayorista de Telmex.



Sugerimos la siguiente redacción:

b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Telmex ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante.

*Los que de manera enunciativa mas no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, incendios, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación, cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de Telmex. **Sin embargo, cuando se presenten causas de fuerza mayor que interrumpen la prestación de los servicios, Telmex descontará de la renta la parte proporcional de los mismos que no fueron prestados.***

Comentario: Esta es la práctica normal en la industria en la prestación de los servicios tanto a usuarios finales como entre operadores, no se considera una penalidad, simplemente no puede cobrarse por servicios que no se prestan. Esto mismo debe aplicar por causas imputables a terceros.

XXI. 2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.5 (página 18); Anexo C.

Dice:

Telmex garantizará el cumplimiento Anual de los siguientes parámetros de calidad para cada uno de los enlaces dedicados:

- XXII.** *Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento)*
- Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.7% (noventa y nueve punto siete por ciento)*

Sugerimos la siguiente redacción:

*Telmex garantizará el cumplimiento **mensual** de los siguientes parámetros de calidad para cada uno de los enlaces dedicados:*

- Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: **99.83%** (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento).*
- Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: **99.98%** (noventa y nueve punto noventa y ocho por ciento).*

Comentario: Este punto es sumamente relevante. Nuestra sugerencia de 99.83% y 99.98% mensual equivale a 73 minutos fuera de servicio por mes para enlaces sin redundancia y 10 minutos para enlace con redundancia, permitidos sin penalidad. Esto es una calidad



inferior a los estándares de la industria en México y es, por lo tanto, perfectamente razonable.

Al hacerlo anual como lo propone Telmex se vuelve inoperante para los concesionarios. Además, es un retroceso con respecto a la Oferta actual.

XXIII. 2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.5 (página 19).

Dice:

Una vez reparada la falla, la División Mayorista de Telmex notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante con la finalidad de que éste realice las pruebas correspondientes por lo que contará con un plazo máximo de 4 horas para confirmar que su servicio se encuentre operando correctamente. En caso de no recibir esta notificación se dará por aceptado que la falla ha sido reparada y se procederá con la liquidación del ticket. El tiempo durante el cual el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante lleve a cabo dichas pruebas no será tomado en cuenta para el cómputo del plazo establecido para llevar a cabo la reparación de fallas. Para el cierre de tickets abiertos con motivo de reporte de fallas, la División Mayorista de Telmex deberá contar a través del SEG con la conformidad del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante de que dicha falla está solventada.

Sugerencia: se solicita agregar el siguiente párrafo:

Si al terminar las pruebas resulta que la falla no ha quedado solucionada o se repite en las siguientes 48 horas, se sumará al siguiente reporte el tiempo del reporte anterior.

Comentario: Debe considerarse la situación de fallas repetitivas que no hayan sido reparadas de forma adecuada (intermitencias, programaciones inadecuadas de las redundancias, etc.)

XXIV. 2.7 Penalizaciones, numeral 2.7.1 (página 20); Anexo C.

Dice:

2.7.1 La penalización por cualquier entrega tardía de los enlaces, conforme a la fecha aplicable, se calculará considerando el monto económico correspondiente de la renta proporcional a los días de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión.

Sugerimos la siguiente redacción:



2.7.1 La penalización por cualquier entrega tardía de los enlaces, conforme a la fecha aplicable, se calculará considerando el monto económico correspondiente al 10% de la renta mensual por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas vinculantes, o fechas compromiso (Due Date) del servicio en cuestión, hasta por un máximo de 6 rentas mensuales. El cálculo del monto de penalización por enlace se realiza conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de penalización}_i = (\text{Días de retraso}_i) * (0.1) * (\text{Renta mensual}_i)$$

donde *i* es el enlace solicitado

Comentario: La redacción propuesta por Telmex deja sin sustancia este punto y lo hace inoperante puesto que está ofreciendo no cobrar por el tiempo en que no haya entregado el servicio. La redacción de la Oferta actual tiene sentido y es razonable.

XXV. 2.7 Penalizaciones, numeral 2.7.2 (página 20); Anexo C.

Dice:

Rango disponibilidad anual sin redundancia	Rango disponibilidad anual con redundancia	Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla.
99% a 99.5%	99% a 99.8%	0.5%
98% < 99%	98% a < 99%	0.8%
< 98%	< 98%	1.2%

Sugerimos la siguiente tabla:

Rango <u>indisponibilidad mensual sin redundancia</u>	Rango <u>indisponibilidad mensual con redundancia</u>	Porcentaje de la renta <u>mensual del servicio con falla</u>
Menor a 73 minutos	Menor 10 minutos	0 %
Por cada dos horas adicionales	Por cada 10 minutos adicionales	1%

Comentario: Con la propuesta de Telmex un enlace puede haber fallado por tres meses seguidos y se deben seguir pagando las rentas completas con un descuento del 1.2%. Eso no tiene sentido. Con la propuesta que estamos haciendo un enlace con redundancia que falle durante 17 horas en un mes, ya no paga la renta; y si es sin redundancia y falla por 8 días al mes no paga la renta. Eso es razonable.

XXVI. 2.7 Penalizaciones, numeral 2.7.4 (página 20); Anexo C.

Dice:

2.7.4 Se aplicarán penalizaciones para el Concesionario Solicitante en todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable al Concesionario Solicitante o a su cliente final, con el 1.2% de la renta mensual del servicio reportado y los tiempos acumulados de esos incidentes (falsos negativos) se restarán de la indisponibilidad total computada a Telmex en el trimestre.

Sugerimos: Eliminar este numeral.

Comentario: No es razonable que una visita por un reporte de falla tenga una penalización tres veces mayor que todo un mes de enlace sin servicio por una falla de Telmex y también debe eliminarse del punto 2.7.5.

XXVII. 2.7 Penalizaciones (página 20).

Sugerimos agregar el siguiente numeral:

2.7.6 Si cualquier enlace estuviera fuera de servicio por más de 72 horas en un trimestre calendario por causas directamente imputables a Telmex o Telnor o RNUM, el Concesionario Solicitante podrá cancelarlo sin ninguna penalidad durante los 3 meses siguientes a que esta situación se manifieste.

Comentario: Cuando un enlace presenta fallas recurrentes y Telmex no puede solucionarlas, no es suficiente con aplicar una penalidad, el Concesionario Solicitante deberá buscar una alternativa en un tiempo razonable y poder cancelar el enlace sin penalidad.

XXVIII. Anexo F – Procedimiento de Acceso a Sitios, 1.3 Información de las solicitudes de acceso (página 96).

Dice:



Las solicitudes de acceso deberán contener como mínimo la siguiente información:

Sugerencia: Agregar la siguiente redacción:

Para ingresar a las instalaciones el personal deberá presentar:

- *Identificación oficial*
- *Credencial de la empresa para la que trabaja*
- *Firmar la responsiva de confidencialidad.*

Comentario: Esta es la forma usual de ingreso a las instalaciones de otra empresa y, en particular, a las áreas que manejan equipos críticos.

XXIX. Convenio Marco, Tercera. Precio y condiciones de pago (página 114).

Dice:

e) Facturación extemporánea

DIVISIÓN MAYORISTA TELMEX podrá presentar en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales posteriores al mes de facturación correspondiente, facturas complementarias por SERVICIOS omitidos o incorrectamente facturados.

Sugerencia: Mantener el plazo de 90 días vigente.

Comentario: No se justifica esta extensión.

XXX. Convenio Marco, Vigésima Sexta. Datos Personales (página 127).

Sugerimos la siguiente redacción: En todos los lugares en que dice “el CONCESIONARIO SOLICITANTE” debe sustituirse por “LAS PARTES”.

Tanto el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] como TELMEX son responsables del tratamiento y manejo adecuado de los datos personales que obtengan con motivo de su operación, cumpliendo al efecto con la legislación aplicable y su aviso de privacidad en cumplimiento con Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

*En relación con lo anterior, **las PARTES declaran** que: (i) ha informado a los titulares, a través de su aviso de privacidad, sobre la transferencia que realizará de sus datos*

personales a **la contraparte** para las finalidades derivadas del servicio contratado y en términos de dicho aviso de privacidad, (ii) que ha obtenido el consentimiento de los titulares para la transferencia de sus datos personales a **la contraparte** para las finalidades derivadas del servicio contratado y en términos de dicho aviso de privacidad.

En caso de reclamo relacionado con el tratamiento de datos personales conforme al cumplimiento de este CONVENIO, **la PARTE incumplida** deberá indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a **la contraparte** de cualquier monto que este último tenga que pagar por multas y/o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes, siempre que **la PARTE incumplida** sea responsable por multas y/o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes. Esta responsabilidad de indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a **la contraparte** la otorga el **cada PARTE** sin límite alguno.

En términos de lo señalado por la Ley de Datos Personales, los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable **a las PARTES**, se obligan a lo siguiente.

Comentario: Ambas partes tendrán acceso a información confidencial y datos personales de terceros, por lo que ambas partes se deben comprometer a no divulgarlas y tratarlas con la correspondiente confidencialidad.

XXXI. Anexo A – Tarifas (página 140).

Dice:

3.1 Por la elaboración de un Proyecto Especial (que incluye el análisis, la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados), el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante pagará a la División Mayorista de Telmex la cantidad de \$4,213.07 (Cuatro mil doscientos trece pesos 07/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será trasladado expresamente y por separado en términos de ley.

Sugerencia: eliminar este párrafo.

Comentario: No es una práctica habitual de la industria, ni corresponde, cobrar por la elaboración de una cotización

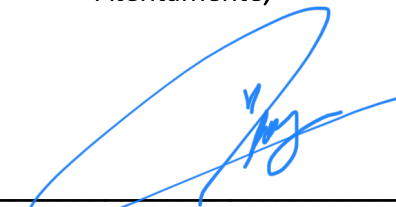
Por lo antes expuesto, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:



PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma con la personalidad que ostento y por autorizadas a las personas antes mencionadas para los fines que se indican.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la Opinión Pública sobre *“Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones”*.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a series of smaller, connected strokes.

ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ